

48a. sesión

Miércoles 7 de agosto de 1974, a las 9.25 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Marcha de los trabajos: informes de los Presidentes de las Comisiones Principales

1. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), hablando en su calidad de Presidente de la Primera Comisión, dice que ésta ha completado la segunda fase de su tarea. En sus sesiones oficiosas ha considerado el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.1/L.3. Al respecto, el orador observa con satisfacción que dicho proyecto constituye la base de la que surgirán los artículos de tratado en su forma definitiva. Lamentablemente, ese documento abunda todavía en variantes de textos, y para que éstas desaparezcan deben resolverse antes algunas cuestiones fundamentales. El más importante de los problemas pendientes, el de quién explotará la zona internacional, ha sido abordado en todos sus aspectos.
2. El orador espera que en los tres próximos días la Comisión concluya su tarea sobre las repercusiones económicas de la explotación y sobre las condiciones y reglamentos aplicables a la exploración y la explotación. Algunas delegaciones ya han pedido que se dé comienzo a las negociaciones sobre la crítica cuestión de la explotación. En vista de que el proyecto de artículo 9, que se refiere a la médula del problema, todavía prevé tres o cuatro variantes, las negociaciones se encaminarán a reducir ese artículo a dos variantes o, de ser posible, a lograr un acuerdo satisfactorio en la materia. El orador afirma que cuando ello se consiga resultará más fácil abordar otros aspectos de las labores de la Comisión, aun cuando no desea restar importancia a las dificultades que éstos entrañan.
3. El Sr. AGUILAR (Venezuela), hablando en su calidad de Presidente de la Segunda Comisión, dice que después del informe que presentó en la 46a. sesión, la Comisión ha realizado algunos avances en el cumplimiento de su mandato, merced al método que se impuso. La Comisión ha concluido el debate general sobre el tema 5 (plataforma continental), ha celebrado 5 sesiones sobre el tema 6 (zona económica exclusiva) y está a punto de iniciar la labor relativa a los temas 7 (derechos preferenciales del Estado ribereño), 3 (zona contigua) y 8 (alta mar). Quedan por examinar otros ocho temas.
4. La Mesa de la Comisión ha elaborado también otros documentos oficiosos de trabajo referentes a los estrechos utilizados para la navegación internacional y a la plataforma continental, y ha finalizado la segunda revisión del documento oficioso relativo al mar territorial. El orador espera que el documento oficioso sobre la zona económica exclusiva esté listo en el curso de la semana.
5. En las dos sesiones oficiosas en que examinó los dos primeros de esos documentos oficiosos de trabajo, la Comisión tuvo ocasión de formular observaciones sobre dichos documentos y de hacer, con miras a perfeccionarlos, sugerencias que serán objeto de revisión previo examen de la Mesa, teniendo en cuenta la decisión de la Comisión de no preparar más de dos revisiones.
6. El orador señala que, al tiempo de realizar esa labor, los miembros de la Comisión han celebrado negociaciones sobre temas concretos y que éstas permitirán que la Comisión logre nuevos y más rápidos progresos.

7. El Sr. YANKOV (Bulgaria), hablando en su calidad de Presidente de la Tercera Comisión, dice que las sesiones oficiales de la Comisión progresan sin dificultades. Le complace que, a pesar de haberse celebrado un número reducido de sesiones debido al largo tiempo dedicado al debate general, se hayan iniciado verdaderas negociaciones tanto en las sesiones oficiales como en los grupos *ad hoc* o de redacción.

8. Se ha trabajado con empeño para aglutinar a las delegaciones que sostienen posiciones idénticas o análogas sobre cuestiones centrales. El orador espera que, merced a ese empeño, se consiga reemplazar por posiciones bien precisas las numerosas variantes formuladas sobre esas cuestiones. Encuentra alentador que la Comisión se haya fijado por meta principal la redacción de artículos de tratado antes que de declaraciones sobre principios generales.

9. La semana pasada la Comisión celebró dos sesiones oficiales, en las que se presentaron varios documentos, incluido un estudio de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los problemas de adquisición y transmisión de tecnología marina (A/CONF.62/C.3/L.3), elaborado en cumplimiento de un pedido hecho en la Subcomisión III de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, y una propuesta sobre desarrollo y transmisión de tecnología (A/CONF.62/C.3/L.8). El orador encomia a la delegación de Nigeria por haber presentado esta propuesta, la primera que se somete con respecto al tema 14.

10. La semana pasada la Comisión prosiguió sus sesiones oficiales sobre el tema 12 (preservación del medio marino) y ha terminado su examen de los textos elaborados en Ginebra en 1973 por el Grupo de Trabajo No. 2 de la Subcomisión III de la Comisión de fondos marinos. Entre los temas y textos examinados figuran un proyecto de artículo sobre asistencia técnica, un proyecto de artículo sobre vigilancia, un texto referente a la consideración de los factores económicos involucrados al determinar si los Estados han cumplido sus obligaciones respecto de la contaminación del mar, un texto relativo a la obligación de poner fin a las contravenciones de la futura convención que tiene en preparación la presente Conferencia y variantes de textos referentes a normas sobre la contaminación originada en fuentes terrestres, en los fondos marinos o en buques, y a la competencia de los distintos Estados para establecer y adoptar dichas normas. El Presidente de las sesiones oficiales que tratan del tema 12 reunió un grupo *ad hoc* de negociación y redacción con el cometido de formular proyectos de artículos sobre la base de los textos examinados en esas sesiones, enmiendas a dichos textos y nuevas propuestas formuladas en documentos oficiales presentados a la Comisión de fondos marinos o a la presente Conferencia. Este grupo *ad hoc* se reunió en dos ocasiones.

11. Durante la semana pasada prosiguieron las sesiones oficiales sobre los temas 13 (investigación científica) y 14 (desarrollo y transmisión de tecnología) y el Presidente de dichas sesiones reunió un grupo *ad hoc* de redacción y negociación que procurará elaborar un texto sobre cada tema, o por lo menos reducir al mínimo el número de variantes. En relación con los temas 12 y 13, quedan pendientes los problemas del alcance de la jurisdicción y de la relación entre los derechos y los deberes de los Estados ribereños y otros Estados. La Comisión no se ocupará de tecnicismos hasta resolver estos problemas básicos, cosa que, a juicio del orador, ha de lograrse.

12. Habida cuenta de que restan 16 días laborables, si se dedican cuatro sesiones a plenarios quedarán dos o tres para el examen del documento definitivo de la Comisión y cuatro o cinco en cada caso para el tema 12 y para los temas 13 y 14. El orador confía en que, aún en esos reducidos plazos, la

Comisión podrá avanzar en la negociación e incluso en la redacción.

Declaraciones generales (conclusión*)

13. El Sr. COSTA FRANCKE (Comisión Permanente del Pacífico Sur) dice que en el decenio de 1940 los mares adyacentes a Chile, Ecuador y Perú eran explotados por poderosas flotas pesqueras de países distantes, que llegaron casi a causar la extinción de especies muy valiosas. En procura de una justa solución, Chile, Ecuador y Perú emitieron la Declaración de Santiago sobre la zona marítima, de 1952. El orador cita párrafos de dicha Declaración en que se enuncian las razones de la proclamación por los tres países de su soberanía y jurisdicción exclusivas sobre una extensión marítima que abarca hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde sus costas.

14. Simultáneamente, y para coordinar la acción de los tres países, se estableció la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Depende de las secciones nacionales que funcionan en las respectivas Cancillerías y cuenta, además, con una Subsecretaría Jurídica, una Subsecretaría Científica y Comisiones Asesoras.

15. El régimen tripartito ha alcanzado logros notables. En 1951 la captura total de pescados, mariscos y otras especies no alcanzaban al 1% del volumen mundial; en el quinquenio de 1968 a 1972 llegaron al 16,1% de ese total. En 1953 la captura de pescado llegaba solamente al 1% del total mundial; en 1960 se elevó al 13% y en el período de 1968 a 1972 el promedio anual en el mismo concepto fue equivalente al 19,7% del volumen mundial. En 1968-1972 los desembarques de crustáceos se multiplicaron por más de 22 respecto de la cuantía de 1953, lo que supone un incremento del 0,3 al 3,5% en relación con el total mundial. En lo tocante a moluscos, también se ha registrado un importante aumento de la producción.

16. De dichos datos puede deducirse la gran significación que tienen la actividad pesquera y las industrias conexas en la vida de los tres países. El orador destaca que el Perú se convirtió en el principal productor de harina de pescado en el mundo; Chile ha llegado a ser el noveno país productor pesquero del mundo y uno de los principales en la producción de harina de pescado; el Ecuador no sólo ha diversificado con amplitud su actividad pesquera, sino que ha quintuplicado su producción de atún y ha multiplicado por 20 las de otros recursos. Los tres países han concretado planes de gran alcance para el desarrollo del sector pesquero; tales planes comprenden la intensificación de las investigaciones de los recursos y del medio ambiente, el desarrollo de la infraestructura, la formación de adecuados elementos para la administración pesquera y la diversificación en la utilización de los recursos.

17. El orador pregunta si no será digno del más amplio aliento por parte de los tres países en desarrollo hayan sido capaces de tan vigorosa empresa para atender a los más elementales requerimientos de sus pueblos. La hazaña ha sido posible en virtud de la política marítima que han aplicado en la zona de 200 millas y de su eficiente sistema tripartito de cooperación.

18. Durante los dos últimos decenios, la Comisión ha tenido por objetivo la defensa y afianzamiento de la tesis de las 200 millas y la contribución a la formulación de un nuevo derecho del mar sobre la base de la justicia, el mejor conocimiento de los recursos marinos y de su ambiente; el logro de un racional aprovechamiento de sus recursos mediante el empleo de una tecnología adecuada, la adopción de medidas técnicas y científicas para la preservación del medio marino y el control de la contaminación.

* Reanudación de los trabajos de la 46a. sesión.

19. En su duodécima reunión ordinaria, celebrada en enero de 1974, la Comisión ha planificado las siguientes labores: realización de seminarios sobre contaminación ambiental, desarrollo de los recursos pesqueros, promoción de la pesca artesanal y perfeccionamiento de las normas jurídicas y de los sistemas de comercialización; coordinación sobre investigación y utilización de los recursos pesqueros; estudios de fenómenos oceanográficos y elaboración de cartas de temperatura; publicación de los resultados de trabajos conjuntos de investigación científica y coordinación con otros organismos internacionales. Muchos de los trabajos realizados se han compilado en importantes publicaciones.

20. De lo expuesto se desprende que la Comisión ha cumplido una labor muy fructífera gracias a la política tripartita. Si bien no fue comprendido el planteamiento de las 200 millas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en Ginebra en 1958, en el presente foro dicha concepción es compartida, con diferentes modalidades, por una amplia mayoría de países, en la convicción de que defienden una más justa distribución y aprovechamiento de los recursos, como instrumentos de desarrollo y prosperidad de sus pueblos.

21. El Sr. VARGAS CARREÑO (Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos) dice que desea exponer la contribución que al desarrollo del derecho internacional marítimo han realizado instituciones de América Latina, entre las que es dable incluir el Comité que él representa.

22. Aunque el Comité Jurídico Interamericano, formalmente, es uno de los órganos de la Organización de los Estados Americanos, su importancia mayor radica en el hecho de ser el centro en el cual se han originado importantes instituciones jurídicas latinoamericanas, así como en la participación que le ha correspondido en la elaboración de normas de derecho, expresivas del pensamiento latinoamericano, muchas de las cuales tienen hoy día vigencia universal.

23. No es extraño, por lo mismo, que en los últimos años el Comité se haya abocado al estudio de los problemas que suscita un nuevo régimen de los mares. En esta tarea su labor se ha visto facilitada por la sólida formación jurídica y versación que en problemas del derecho del mar poseen los miembros del Comité. La mejor demostración de ello es la destacada participación que en esta Conferencia tienen dos de ellos: el distinguido jurista jamaicano, Sr. Rattray, y el Presidente del Comité, Sr. Galindo Pohl de El Salvador quien a la vez lo es de la reunión de Estados latinoamericanos que asisten a esta Conferencia, lo que para el Comité que representa el orador constituye un verdadero honor. En lo que toca al derecho del mar, el propósito fundamental que ha tenido el Comité ha sido el de establecer los principios y normas que contengan los elementos comunes de las posiciones de los Estados americanos, recogiendo para ello las manifestaciones de lo que puede denominarse una doctrina latinoamericana sobre el derecho del mar, la que, a su vez, tiene como fuentes principales los actos unilaterales coincidentes y los instrumentos multilaterales de que son partes Estados latinoamericanos.

24. Al exponer los rasgos principales de esta doctrina latinoamericana sobre el derecho del mar, el orador no pretende arrogarse representación de Estado alguno, ya que, a pesar de los numerosos elementos comunes existentes en las legislaciones y prácticas marítimas de los países de América Latina, no existe un instrumento oficial y de interpretación unívoca que vincule a todos y cada uno de los Estados de la región. Ello no obstante, es tal la comunidad de propósitos e intereses que en esta materia existen en la mayoría de los países latinoamericanos que la actual Conferencia parece una ocasión propicia para plantear los aspectos esenciales de lo que ha sido la contribución de América Latina al dere-

cho del mar, particularmente cuando los países latinoamericanos presencian cómo instituciones, principios y normas surgidas en este continente están siendo recogidas por la comunidad internacional toda.

25. Y es especialmente grato que ello ocurra en Venezuela, cuya auténtica vocación latinoamericana arranca del pensamiento y la acción misma del Libertador. Además, ha sido otro venezolano — de cuyo talento el país del orador supo también beneficiarse — el precursor de las modernas concepciones sobre el derecho del mar que hoy inspiran a los países latinoamericanos. Ya en 1832, en pleno auge del principio de la libertad de los mares, Andrés Bello se adelantaba a su época al escribir en su obra *Principios de Derecho Internacional*:

“Hay muchas producciones marinas que se hallan circunscritas a ciertos parajes; . . . y por grande que sea en otras especies la fecundidad de la naturaleza, no se puede dudar que la concurrencia de muchos pueblos haría más difícil y menos fructuosa su pesca, y acabaría por extinguirlas. . . . No siendo pues inagotables, es lícito a un pueblo apropiarse los parajes en que se encuentran y que no están actualmente poseídos por otro.”

26. Es difícil poder sintetizar mejor la posición latinoamericana sobre el derecho del mar que como lo hiciera, casi un siglo y medio atrás, ese eminente venezolano. Porque los fundamentos que hoy invocan los Estados latinoamericanos, basados en la extinguidibilidad de los recursos naturales marinos y en la vinculación que existe entre el territorio de un Estado y el espacio marítimo adyacente a éste para que el Estado ribereño asuma un derecho preeminente en la explotación de los recursos del mar situados en tales zonas marítimas adyacentes, son similares a los que anatora Andrés Bello. En las tres últimas décadas esa doctrina se ha expresado en actos unilaterales coincidentes o en instrumentos multilaterales de que son parte países de América Latina.

27. Dos proclamas emitidas el año 1945 por el Presidente Truman, relativas al ejercicio de jurisdicciones marítimas por los Estados Unidos de América, abrieron la puerta para que diversos países latinoamericanos, mediante actos unilaterales, entraran a regular materias que se suponía sólo correspondía hacerlo a través del derecho internacional. En efecto, en los años inmediatamente posteriores a esas proclamas del mandatario norteamericano, Argentina — cuyo primer decreto, incluso, fue un año anterior al del Presidente Truman — México, Panamá, Nicaragua, Guatemala y Brasil reivindicaron sus respectivas plataformas continentales, las que llegaron a considerar parte integrante de sus respectivos territorios. Por su parte, Chile, Perú, Costa Rica, Honduras y El Salvador establecieron zonas marítimas de 200 millas sometidas a su soberanía y jurisdicción.

28. En 1952, mediante la Declaración de Santiago sobre la zona marítima, Chile, Ecuador y Perú proclamaron como norma de política internacional marítima la soberanía y jurisdicción exclusiva de cada uno de ellos sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta la distancia de 200 millas marinas.

29. Para justificar tal actitud, esos tres países del Pacífico sudamericano adujeron principalmente consideraciones económicas, tales como la obligación que tienen los Gobiernos de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y procurarles los medios para su desarrollo económico y, consecuentemente, de conservar y proteger sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos con el fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

30. Con posterioridad a este instrumento tripartito, Nicaragua, Argentina, Panamá, Uruguay, Brasil y Costa Rica, en actos individuales y con modalidades diferentes, amplia-

ron sus respectivas jurisdicciones marítimas hasta la distancia de 200 millas.

31. Paralelamente a esas actividades legislativas, el sistema interamericano, que vincula a la mayoría de los países del Continente americano, entra a preocuparse por los problemas que el nuevo derecho del mar en gestación plantea, contribuyendo así a la consolidación de comunes posiciones latinoamericanas. Entre las varias resoluciones de sus órganos merecen recordarse la que se refiere a la preservación de recursos naturales, en lo que se refiere a la plataforma submarina y aguas del mar, adoptada en Caracas en 1954 durante la décima Conferencia Interamericana, en la que se reafirmó el interés de los Estados Americanos en las declaraciones o actos legislativos nacionales que proclaman soberanía, jurisdicción, control o derechos de explotación o vigilancia a cierta distancia de la costa, tanto sobre la plataforma continental submarina como sobre las aguas del mar y riquezas naturales que en ella existan.

32. Importantes también de recordar son los llamados "Principios de México sobre el Régimen Jurídico del Mar", adoptados durante la tercera reunión del Consejo Interamericano de Juriconsultos, celebrada en Ciudad de México en 1956. En dicha ocasión, entre otras normas, se reconoció que "la extensión de tres millas para delimitar el mar territorial es insuficiente y no constituye una norma general de derecho internacional. Por lo tanto, se justifica la ampliación de la zona de mar tradicionalmente llamada mar territorial", y que "cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables, atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa".

33. Igualmente en México se reconoció el derecho que tienen los Estados ribereños "a la explotación exclusiva de las especies vinculadas a la costa, a la vida del país o a las necesidades de la población costera, como en los casos de las que se desarrollan en aguas jurisdiccionales y después emigran a alta mar, o cuando la existencia de ciertas especies influyen de manera importante en una industria o actividad esencial del país costero, o cuando este último lleve a cabo obras de importancia que tengan por resultado la conservación o el aumento de las poblaciones de especies". Los referidos Principios de México constituyen un importante precedente en cuanto reconocen derechos al Estado ribereño para ampliar su jurisdicción marítima a fin de asumir un rol predominante en la explotación de las riquezas del mar próximas a sus costas.

34. Años más tarde, y al amparo de un nuevo nacionalismo económico latinoamericano que comenzaba a emerger y cuya principal expresión la constituye la reafirmación de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, tienen lugar tres importantes reuniones de Estados latinoamericanos sobre el derecho del mar — en Montevideo, Lima y Santo Domingo — mediante las cuales los participantes intentan buscar una común posición que, sirviendo de justificación a las proclamaciones de jurisdicción marítimas ya realizadas, pudiera, por su generalidad de aceptación, aunar el mayor número de Estados de la región en torno a similares propósitos y principios sobre el derecho del mar. En las reuniones de Montevideo y Lima, ambas celebradas el año 1970, se reiteran como principios básicos del derecho del mar el derecho del Estado ribereño a explorar, conservar y explotar los recursos del mar adyacentes a sus costas, y del suelo y subsuelo del mismo mar, así como de la plataforma continental, para promover el máximo de sus economías y elevar los niveles de vida de sus pueblos. Consecuencialmente, en esos instrumentos se reconoce el derecho del Estado ribereño a establecer los límites de su soberanía o jurisdicción marítima, de acuerdo con criterios razonables atendiendo a sus características geográficas, geológicas y biológicas y a las

necesidades del racional aprovechamiento de sus recursos. Corolario de tales principios es el derecho del Estado ribereño a adoptar medidas de reglamentación, para los fines precisados, aplicables en las zonas de su soberanía o jurisdicción marítima, sin perjuicio de la libertad de navegación y el sobrevuelo de las naves y aeronaves de cualquier pabellón. Asimismo, en la Declaración de Lima se agrega, como competencia del Estado ribereño, el derecho de éste a prevenir la contaminación y a autorizar, vigilar y participar en todas las actividades científicas que se efectúen en las zonas marítimas sometidas a su soberanía o jurisdicción. Las Declaraciones de Montevideo y Lima tuvieron el mérito de dejar constancia del consenso fundamental existente en América Latina sobre el derecho del mar, lo cual, en la época en que fueron formuladas, resultaba de toda conveniencia efectuar.

35. Dos años más tarde, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del Caribe, reunidos en Santo Domingo, avanzan fórmulas más precisas respecto de las competencias del Estado ribereño. En dicha oportunidad, 10 Estados de esa área acordaron propiciar, mediante un acuerdo internacional de ámbito mundial, que la anchura del mar territorial tuviese un límite de hasta 12 millas marítimas y que posteriormente en la zona denominada mar patrimonial, o sea la que se extiende hasta 200 millas náuticas, incluyendo las 12 del mar territorial, el Estado ribereño pueda ejercer derechos de soberanía sobre los recursos naturales tanto renovables como no renovables que se encuentran en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de esa zona, pero sin afectar la libre navegación y el sobrevuelo a que tienen derecho las naves y aeronaves de todos los Estados.

36. Esta nueva concepción del mar patrimonial, cuyo primer intento de elaboración doctrinaria correspondió efectuar precisamente al orador en el Comité Jurídico Interamericano, busca conciliar los legítimos derechos de todos los países de la comunidad internacional en materia de comunicaciones con las aspiraciones económicas, tanto o más legítimas, de los Estados ribereños en desarrollo.

37. En la evolución que ha tenido el derecho del mar en América Latina, y que el orador ha intentado sintetizar en su intervención, se destacan algunas constantes y características que hacen que con propiedad se pueda aludir a una verdadera doctrina latinoamericana sobre el mar. Desde luego, su fundamento está inspirado principalmente en consideraciones económicas, en el sentido que las extensiones marítimas proclamadas o propiciadas por los Estados latinoamericanos obedecen a la necesidad de obtener un racional aprovechamiento de los recursos del mar existentes en las zonas adyacentes a las costas de aquellos. Según este planteamiento, el nexo existente entre el territorio físico del Estado y el espacio marítimo adyacente, y la incidencia que tienen en el primero los factores geológicos y biológicos que caracterizan ese espacio, confieren al Estado ribereño el derecho a la explotación preeminente de los recursos naturales situados en tales zonas marítimas y, consecuentemente, a fijar los límites de éstas, de acuerdo a sus condiciones geográficas y con criterios racionales.

38. Específicamente, esta concepción relativa al aprovechamiento de los recursos marinos se ha traducido para la gran mayoría de los Estados latinoamericanos en la adopción unilateral o la recomendación, por la vía del acuerdo internacional, de jurisdicciones marítimas hasta la distancia de 200 millas marinas con el fin de que el Estado ribereño pueda ejercer su soberanía sobre los recursos naturales, tanto ictiológicos como minerales, existentes en las aguas, lecho y subsuelo de esas 200 millas marinas. Tales decisiones no pueden ser consideradas como violatorias del derecho internacional; por el contrario, los países latinoamericanos se han preocupado por no afectar aquellas normas o principios imperativos de carácter general constitutivos del *ius cogens*, como lo es, por ejemplo, el principio del *ius communicationis*. Ello

ha significado que los países de América Latina que mantienen o abogan por las 200 millas marinas, en sus legislaciones o en la práctica, respetan dentro de esa zona o de gran parte de ella las libertades de navegación, sobrevuelo y el tendido de cables, tuberías y oleoductos submarinos.

39. El Comité Jurídico Interamericano, en su resolución del 9 de febrero de 1973, hizo aún más explícitos los principios antes mencionados, procediendo a su enunciación formal a fin de que los Estados americanos los tomen en consideración para presentarlos en las conferencias regionales o mundiales sobre un nuevo régimen de los mares.

40. El orador quiere referirse brevemente a las más importantes de esas proposiciones formuladas por el Comité, pues ellas pretenden expresar el interés de América Latina en relación al derecho del mar. ¿Qué le interesa concretamente a América Latina? Le interesa, en primer lugar, que la comunidad internacional consagre la validez de la zona marítima de 200 millas. Los latinoamericanos podrán tener legítimas discrepancias en cuanto a la naturaleza y características que ha de tener ese espacio marítimo, pero su motivación es la misma y el interés que procuran resguardar es común. Están persuadidos de que el límite de 200 millas, concepto surgido en este continente, constituye el mejor instrumento para que los Estados ribereños en desarrollo, como lo son los de América Latina, puedan obtener un racional aprovechamiento de los recursos del mar existentes en las zonas adyacentes a sus costas y de ese modo puedan beneficiar a sus poblaciones. De ahí que el Comité, en su resolución ya aludida, insistiera en la validez del límite de 200 millas que hayan establecido o puedan establecer los Estados americanos, subordinando la legitimidad de tales actos únicamente a que, después de sus 12 millas de mar territorial se respeten las libertades de navegación y sobrevuelo, de conformidad con el derecho internacional.

41. Además, a los países latinoamericanos les interesa recoger las aspiraciones de los Estados sin litoral en el sentido que ellos también puedan participar de los beneficios que proporcionan los mares y océanos. Con esa intención, la resolución de 1973 del Comité Jurídico Interamericano, que constituye el primer instrumento multilateral en la región que recoge la preocupación por los Estados sin litoral, propicia que éstos tengan derechos especiales sobre los recursos situados en la zona que va de las 12 millas a las 200 millas, de acuerdo a criterios que deberán enunciarse en convenios multilaterales, regionales o bilaterales.

42. A América Latina también le interesa preservar como categoría jurídica la noción de plataforma continental. Es cierto que, de una parte, con la consagración de las zonas de 200 millas marinas en las que el Estado ribereño ejerce sus competencias sobre los recursos naturales existentes en el suelo y subsuelo del mar y, por otra parte, con el establecimiento de una zona internacional para los fondos marinos y oceánicos, el actual concepto de plataforma continental, tal como se encuentra definido en la Convención de Ginebra sobre la plataforma continental¹, de 1958, ha perdido gran parte de su vigencia. Pero siendo la plataforma, además de una caracterización legal, una prolongación o continuación del territorio físico del Estado, como lo recordara hace algunos años la Corte Internacional de Justicia, no parece conveniente la formulación de normas de derecho que alteren esa doble realidad jurídica y geomorfológica. Por ello, el Comité acordó propiciar que la plataforma continental se extendiera más allá de la zona de 200 millas hasta el borde de la emersión continental, y que en ella el Estado ribereño ejerciese su soberanía a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales existentes en el lecho y subsuelo del mar.

43. Un interés esencial para América Latina, y que el Comité Jurídico Interamericano consignó en su resolución del año pasado, es que los fondos marinos y oceánicos, ubicados más allá de la zona de las 200 millas y de la plataforma continental, así como los recursos que de ellos se extraigan, son patrimonio común de la humanidad. Para los países de América Latina, muchos de los cuales son importantes productores de minerales, el establecimiento de un régimen adecuado para esa zona internacional es fundamental, particularmente por la gravitación que tendrá la explotación de los minerales del fondo del mar en sus respectivas economías. De ahí que dichos Estados insistan en que el régimen y el mecanismo internacionales para los fondos marinos extrajurisdiccionales sean lo suficientemente dinámicos para que efectivamente los fondos y sus recursos sean patrimonio común de la humanidad, mediante una adecuada participación de la comunidad internacional en su administración y explotación.

44. Son esas consideraciones las que han hecho que los países latinoamericanos aboguen por que se otorgue a la Autoridad que deberá crearse poderes suficientes para realizar por sí misma, o en asociación con otras empresas u otras entidades mediante contratos de servicio, las actividades de exploración y explotación de la zona fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

45. En suma, a América Latina le interesa que de la actual Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar surja un orden internacional más justo y eficiente que atienda a las impostergables necesidades de los pueblos y países en desarrollo. Para tal propósito los países latinoamericanos han venido realizando significativos aportes que el orador ha intentado señalar sumariamente en la forma más objetiva posible, sin otra motivación que la del interés de América Latina en su conjunto, como parte integrante del mundo en desarrollo y sin arrogarse otra autoridad que la que la confirió el Comité Jurídico Interamericano que tiene el honor de representar.

46. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia) rinde homenaje al Comité Jurídico Interamericano y propone que la declaración formulada por su representante se haga constar *in extenso* en el acta resumida de la sesión.

47. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia aprueba esa propuesta.

Así queda acordado.

48. El Sr. OTSUKA (Organismo Internacional de Energía Atómica), tras citar párrafos de los estatutos del Organismo Internacional de Energía Atómica relativos a sus objetivos, dice que éste tiene el cometido de lograr una mayor contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad. A tal efecto, está autorizado para colaborar en la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos actuando como intermediario, cuando así se lo solicitara, para concertar la prestación de servicios o el suministro de materiales, equipos o instalaciones de uno a otro de sus miembros; lo está asimismo para proporcionar información científica y para fijar, previa consulta con órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, o en colaboración con los mismos, normas de seguridad para la protección de la salud, la vida y los bienes. El organismo está obligado a tener debidamente en cuenta las necesidades de las regiones subdesarrolladas del mundo.

49. En el segundo semestre de 1973, la preocupación por el efecto de la energía nuclear en el medio ambiente dio lugar a una ampliación de la labor que el Organismo cumple en materia de seguridad nuclear y de protección del medio. Ese año 10 países aportaron, con destino a tales actividades, contribuciones especiales por un monto de 152.941 dólares de los Estados Unidos. El Organismo ha prestado especial aten-

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

ción al problema de la descarga de desechos en los océanos y a las demás cuestiones que atañen al tratamiento de los desechos.

50. La necesidad de normas y reglamentos aceptables en el plano internacional, encaminados a impedir la contaminación del mar por sustancias radiactivas, está reconocida en el artículo 25 de la Convención de 1958 sobre la Alta Mar². En 1958, la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Derecho del Mar también aprobó una resolución en la que se recomienda que el Organismo preste ayuda a los Estados para evitar la descarga de sustancias radiactivas en el mar. Actualmente la secretaría del Organismo tiene en preparación documentos relativos al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias³, en virtud del cual recibió el cometido de definir los residuos de alto contenido radiactivo que no se debe eliminar en el mar y de formular recomendaciones aplicables al vertimiento de otros residuos radiactivos no incluidos en la definición. Las Partes en el Convenio están obligadas a tener plenamente en cuenta las recomendaciones pertinentes del Organismo. En el desempeño de su cometido, el Organismo convocó a una reunión de consultores en abril de 1973 y reunió un grupo de expertos en junio del mismo año. El proyecto de documento resultante se remitió a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales competentes para que hiciesen sus observaciones. Atendiendo a las observaciones recibidas y a los juicios expresados en la Junta de Gobernadores del Organismo, se reunió en julio de 1974 un grupo de trabajo integrado por expertos que revisaron el mencionado documento. En su versión revisada, que comprende una definición y recomendaciones provisionales así como antecedentes, será sometido a la Junta de Gobernadores y, previa aprobación de ésta, será presentado a la Conferencia.

51. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental está formulando procedimientos destinados a reducir al mínimo el daño resultante para el medio marino de la contaminación causada por el vertimiento accidental de sustancias nocivas. El Organismo estudiará la posibilidad de colaborar en la preparación de esos procedimientos, que han de aplicarse en casos de descarga accidental de sustancias radiactivas en el mar, así como de los procedimientos aplicables en los casos de descargas resultantes de actividades en tierra o del transporte. Se propone reunir en 1976 un grupo asesor sobre los procedimientos que se han de seguir en el caso de descarga accidental de radiactividad durante el transporte de materiales radiactivos.

52. El Laboratorio Internacional de Radiactividad Marítima, con sede en Mónaco, también está realizando investigaciones científicas sobre la contaminación del medio marino. Tiene por fin promover la formulación en términos comparables de la medición de la radiactividad hecha en los institutos nacionales que hacen estudios de la radiactividad marina, desarrollar métodos analíticos de referencia y técnicas para la investigación del comportamiento de la radiactividad en el espacio oceánico y recabar la información necesaria para la evaluación del efecto de la eliminación de dese-

chos y de la generación de energía nuclear en el medio marino. Las actividades del Laboratorio están en proceso de ampliación y abarcarán estudios sobre la contaminación marina no radiactiva.

53. En el período de 1975 a 1980, el Organismo cumplirá las siguientes tareas: preparación y actualización de normas y recomendaciones de seguridad para la realización sin riesgos de actividades nucleares; fomento y coordinación de la investigación relacionada con la protección del hombre y de su medio de los efectos producidos por descargas de instalaciones nucleares, y recopilación, intercambio y difusión de información sobre los resultados de dichas investigación y sobre los progresos en las técnicas correspondientes, y colaboración en la formulación y puesta en práctica de medidas relativas a la protección contra las radiaciones, al tratamiento de los desechos y a la seguridad nuclear. Proseguirán los trabajos de preparación y armonización de normas y recomendaciones para la protección radiológica de los trabajadores, de la población en general y del medio. El Organismo prestará ayuda a los Estados miembros en la aplicación de dichas normas y recomendaciones.

54. En 1975 y 1976 se reunirá un grupo asesor formado por los países de la cuenca del Danubio, con objeto de estudiar la cooperación entre éstos en los aspectos relativos a seguridad radiológica de los programas de energía nuclear que se realizan en la región. También se procurará adoptar un programa coordinado de investigación para estudiar el comportamiento de determinados contaminantes radiactivos en la zona.

55. Quienes deseen informarse detalladamente sobre la tarea del Organismo pueden consultar los documentos publicados por éste en su Colección Seguridad.

56. El Organismo se ocupa de la investigación nuclear y otros estudios científicos sobre una amplia gama de temas y está interesado, por consiguiente, en la libertad de investigación científica, sin la cual no podrá protegerse eficazmente el medio marino.

57. El Organismo ha facilitado asistencia técnica a los Estados miembros para afrontar los problemas de la contaminación del mar mediante el ofrecimiento de becas, expertos y equipos. Puede colaborar en la redacción de reglamentos sobre cualquier aspecto de la utilización de la energía atómica. Está en condiciones de servir de intermediario para obtener asistencia urgente en el caso de un accidente de consecuencias radiactivas y de enviar funcionarios a colaborar o a actuar como observadores en el lugar del accidente. También está dispuesto a prestar ayuda a los Estados ribereños que no posean conocimientos técnicos suficientes para hacer frente a la contaminación marina provocada por sustancias nucleares. Es importante que las medidas que tomen los Estados para impedir esa contaminación tengan uniformidad. En consecuencia, las normas y reglamentos de que se trate deberán fijarse en el marco del Organismo. En el documento que elabore la Conferencia se deberá, por consiguiente, reconocer la competencia del Organismo en lo que atañe a la contaminación del medio marino por sustancias nucleares.

² *Ibid.*, vol. 450, pág. 115.

³ Véase el documento A/AC.138/SC.III/L.29.

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.